

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

COPIA

CONTRATO No. CEL-6243-S



DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuado en mi calidad de Director Presidente y representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público,

quien en adelante se le denominará indistintamente "LA COMISIÓN" o "CEL", debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a) en donde se establece el nombramiento por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; consta asimismo la Resolución de Adjudicación de fecha uno de marzo del presente año, la cual contiene la adjudicación de las partidas siguientes: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 82, 83, 84, y 85, correspondientes al Capítulo I – Medicamentos y las partidas: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 18, 19, 20, 35 y 37, del Capítulo II- Material e instrumental de laboratorio y de uso médico de la Licitación Pública No. CEL-LP 38/20 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DISPENSARIOS DE LAS CLÍNICAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN Y BOTIQUINES INSTITUCIONALES", a la sociedad FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., por una parte, y por la otra;

PATRICIA GUADALUPE MEDINA PEÑA,

actuando en mi calidad de Apoderada Administrativa Especial de la sociedad FARMACIA SAN NICOLÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., FASANI, S.A. DE C.V., o F.S.N., S.A. DE C.V.,

quien en lo sucesivo se me denominará "LA CONTRATISTA", debidamente facultada para suscribir documentos como el presente; convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a la CEL el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DISPENSARIOS DE LAS CLÍNICAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN Y BOTIQUINES INSTITUCIONALES". Todo de conformidad con lo establecido en los

documentos contractuales y en los anexos: Anexo I "Cuadro de Precios" y Anexo II "Programa de Entrega".

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DEL SUMINISTRO

Comprende el suministro de medicamentos y material e instrumental de laboratorio y de uso médico para los dispensarios de las clínicas médicas de las Centrales Hidroeléctricas y botiquines institucionales de la CEL, para ser utilizados por los trabajadores y beneficiarios inscritos en la prestación médica de la CEL.

Los medicamentos deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases de la licitación.

ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 38/20;
- b) La oferta de la contratista de fecha 5 de enero de 2021;
- c) Las garantías de cumplimiento de contrato y buena calidad del producto;
- d) Resolución emitida por el Director Ejecutivo de fecha 1 de marzo del presente año, por medio de la cual se adjudicó las partidas siguientes: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 82, 83, 84, y 85, correspondientes al Capítulo I – Medicamentos y las partidas: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 18, 19, 20, 35 y 37, del Capítulo II- Material e instrumental de laboratorio y de uso médico de la Licitación Pública No. CEL-LP 38/20 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DISPENSARIOS DE LAS CLÍNICAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN Y BOTIQUINES INSTITUCIONALES", a la sociedad FARMACIAS SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y DEL MATERIAL E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y DE USO MÉDICO

El plazo de entrega de los medicamentos y materiales de laboratorio y de uso médico será de conformidad con los tiempos establecidos en el formulario FT- 5.3 PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y DEL MATERIAL E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y DE USO MÉDICO.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,934.40), de conformidad al anexo I "Cuadro de Precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º.- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, CODENTI 453 Área de Salud y Específicos de Gasto 54108 Medicamentos y Específicos de Gasto 54113 Material e instrumental de laboratorio y uso médico.

ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a) FORMA DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

El administrador de contrato verificará la documentación presentada para cobro y si lo encontrare correcto, los aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlo recibido para su pago; caso contrario lo devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlo nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles. La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de treinta (30) días, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

b) CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato en dos (2) pagos, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente, acompañado de una (1) copia del acta de recepción de cada entrega debidamente autorizada por el Jefe de la Dependencia Solicitante.

Para el primer pago la contratista deberá presentar adicionalmente una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

Para el segundo y último pago se deberá anexar copia del Certificado de Aceptación (C.A.) de los bienes, emitido por la CEL, más una copia del acta de recepción de la segunda y última entrega, y una (1) copia de la nota de aprobación por parte de la CEL del Certificado de Garantía de Calidad del Suministro.

La CEL pagará a la contratista únicamente las cantidades y partidas solicitadas durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

a) PERÍODOS DE ESTABILIDAD DEL MEDICAMENTO Y MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y DE USO MÉDICO

La contratista deberá indicar los periodos de estabilidad que dan al producto, a partir de las fechas de entrega. En todo caso el vencimiento del producto no debe ser menor de dos (2) años, contados a partir de la fecha de recepción. Cuando los medicamentos no cumplan con el vencimiento requerido, la contratista presentará carta compromiso, siempre y cuando no sea un tiempo menor de doce meses de vencimiento, en donde se responsabilice en cambiar dichos medicamentos y materiales, sin condicionar su cambio con relación a su fecha de vencimiento.

b) FORMA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO Y MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y DE USO MÉDICO

La contratista deberá entregar los medicamentos y materiales en la oficina del Área de Salud, ubicada en el sótano del Edificio de Oficina Central de la CEL, en la 9ª Calle Poniente N° 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C. A.

Los medicamentos y materiales serán clasificados, rotulados y debidamente empacados (la calidad de empaque debe ser resistente) en función de distribuirse en las Centrales Hidroeléctricas Cerrón Grande, 5 de Noviembre, Guajoyo, 15 de Septiembre, Oficina Central y proyecto H. El Chaparral.

Según el cronograma establecido, la CEL indicará la cantidad de medicamentos y materiales a ser distribuidos a cada Central. Lo cual será notificado quince (15) días antes de confirmar cada entrega.

c) CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO

1. Medicamentos: Para la entrega de estos, deberá contener el número de lote que rotula el empaque primario (blíster, frasco, etc.) deberá ser exactamente igual en el tipo y número de caracteres, al rotulado en el empaque secundario, colectivo y en la factura. debe detallar el número de Registro en El Salvador y Viñeta de detalle su costo.
2. Materiales e instrumental de laboratorio y uso médico, el bien descrito deberá reunir las características y la descripción siguiente:
 - a) Presentación.
 - b) Tamaño.
 - c) Medidas.
 - d) Esterilidad en caso de ser necesario.
 - e) Indicaciones y precauciones de uso y manipulación.
 - f) Y otras especificaciones necesarias.
3. A efecto de prevenir la suspensión de tratamientos o procedimientos médicos a los empleados, pensionados de la CEL y/o beneficiarios de los mismos, el Administrador

del Contrato, podrá recibir productos diferentes a los descritos, siempre y cuando sea un equivalente farmacéutico, cumpla con la especificación de formulación del medicamento y fichas técnicas, y no represente costos adicionales ni detrimentos para la CEL; lo anterior previo cruce de cartas entre el Administrador del Contrato y la Contratista.

4. La CEL considerando las tendencias de consumo o situaciones imprevistas, podrá suspender las entregas de forma definitiva o temporal (hasta nuevo aviso o adelantar la misma), de una, varias o todas las partidas, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, lo cual será notificado por escrito a la contratista siete días hábiles antes de la fecha programada para la entrega. La contratista se obliga a realizar la entrega conforme a lo requerido.

ARTÍCULO 9º- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo AN-7.1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, en dólares de los Estados Unidos de América, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato será presentada por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia **por un plazo de diez (10) meses**, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

La garantía anterior será presentada dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

- b) Garantía de buena calidad del producto será del diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena calidad del medicamento y de los materiales e instrumental de laboratorio y de uso médico. Esta garantía **permanecerá en vigencia por un período de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI, 5a. planta del edificio de la Oficina Central de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 10º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Las garantías requeridas, se harán efectivas con los motivos señalados a continuación:

1. Garantía de Cumplimiento de Contrato

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de buena calidad del producto

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de doce meses otorgada, ante defectos, omisiones e infracciones de las especificaciones técnicas que le fuesen imputables, en el suministro de los medicamentos, y materiales e instrumental de laboratorio y de uso médico suministrados, se procederá a hacer efectiva la garantía de buena calidad de los productos.

ARTÍCULO 11º.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos bajo este contrato, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 12º.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus proveedores.

ARTÍCULO 13º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 14º.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a 15 días hábiles antes de vencer el plazo contractual, ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 15 º.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 16º.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 17º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del suministro;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías

correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 18 º.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y a partir de la vigencia del contrato, para el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DISPENSARIOS DE LAS CLÍNICAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN Y BOTIQUINES INSTITUCIONALES", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP. En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante y/o contratista, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 19º.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 20º.- GARANTÍA DE LOS MEDICAMENTOS Y DEL MATERIAL DE LABORATORIO Y USO MÉDICO

La contratista deberá garantizar que los medicamentos y materiales serán entregados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a sustituir cualquier medicamento o material que no sea entregado según lo requerido por la CEL, sin costo para la Comisión, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del problema ocurrido dentro del período de garantía. El período por el cual la contratista garantizará la buena calidad de los productos será de **doce (12) meses** contados a partir de cada entrega, para lo cual la contratista presentará a la CEL una Garantía de buena calidad del producto, que garantizará la totalidad del suministro contratado.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución y otros gastos en los que incurriera por la sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de la buena calidad del producto se observare alguna deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quién deberá reponer los medicamentos o materiales; si no pudieren ser repuestos, la CEL lo rechazará y hará

efectiva la Garantía de Buena Calidad del Producto, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 21º- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en la oficina del Área de Salud, ubicada en el sótano del Edificio de Oficina Central de la CEL, en la 9ª Calle Poniente N° 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C. A., la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción definitiva.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo de treinta (30) días para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 22º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el periodo de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 20º.- GARANTÍA DE LOS MEDICAMENTOS Y DEL MATERIAL DE LABORATORIO Y USO MÉDICO y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la Garantía de Buena Calidad del Producto.

ARTÍCULO 23º.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 24º.- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 25º.- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 26 º.- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 26º.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 27 º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse

a la dirección postal:
COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RÍO LEMPA. Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A., asunto: Contrato No. CEL-6243-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 38/20.

ARTÍCULO 28º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA**



PRESIDENTE

CONTRATISTA



APODERADA ADMINISTRATIVA ESPECIAL



En...



...la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día doce de marzo

de dos mil veinte. Ante mí, **ROXANA ELIZABETH GARCÍA ARRIAZA**

; comparece por una parte, el

señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,**

quien actúa en

su calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; **b)** El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil

novecientos sesenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación. c) Transcripción del Acuerdo Número TREINTA del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; d) Punto de Acta número , de la Sesión tres mil ochocientos sesenta y nueve de, quince de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó, nombrar a partir del quince de julio del año dos mil diecinueve como Director Presidente de la Comisión al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS conforme lo establecido en el Acuerdo Número treinta del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, y e) consta también de la Resolución de Adjudicación de fecha uno de marzo del presente año, la cual contiene la adjudicación de las cartidas siguientes: UNO, DOS, TRES, SFIS, SIFTE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISEIS, VEINTISETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y SEITE, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y DOS, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CUARENTA Y



OCHO, CUARENTA Y NUEVE, CINCUENTA, CINCUENTA Y UNO, CINCUENTA TRES, CINCUENTA Y CUATRO, CINCUENTA SIETE, CINCUENTA Y OCHO, CINCUENTA Y NUEVE, SESENTA Y UNO, SESENTA Y DOS, SESENTA Y TRES, SESENTA Y CINCO, SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SIETE, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE, SETENTA, SETENTA Y UNO, SETENTA Y DOS, SETENTA Y TRES, SETENTA Y CUATRO, SETENTA Y CINCO, SETENTA Y SEIS, SETENTA Y SIETE, SETENTA Y OCHO, OCHENTA, OCHENTA Y DOS, OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y CUATRO y OCHENTA Y CINCO, correspondientes al Capítulo I – Medicamentos y las partidas: UNO, DOS, TRES, CUATRO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, TRECE, CATORCE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, TREINTA Y CINCO y TREINTA Y SIETE del Capítulo II- Material e instrumental de laboratorio y de uso médico de la Licitación Pública No. CEL-LP TREINTA Y OCHO/ VEINTE "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DISPENSARIOS DE LAS CLÍNICAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN Y BOTIQUINES INSTITUCIONALES", a la sociedad FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.; y por otra parte comparece la Licenciada PATRICIA GUADALUPE MEDINA PEÑA,

actuando en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de la sociedad FARMACIA SAN NICOLÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., FASANI, S.A. DE C.V., o F.S.N., S.A. DE C.V.,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder

Administrativo Especial, otorgado por el Doctor VICTOR SILVY ZACARIAS en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad FARMACIA SAN NICOLÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., FASANI, S.A. DE C.V., o F.S.N., S.A. DE C.V., a favor del compareciente, en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día uno de marzo de dos mil diecinueve, ante los señores doctores Notario Ronald Eduardo Toledo Chavez, inscrito en el Registro de Comercio al Número cincuenta y siete del libro un mil novecientos veintiocho, e, dos de abril de dos mil diecinueve, por medio del cual se facultó a la licenciada PATRICIA GUADALUPE MEDINA PEÑAL, para que en nombre y representación de la sociedad, pueda ejecutar toda clase de operaciones, tramites y gestiones relacionadas con el suministro de medicamentos, incluido la firma de contratos de suministro de medicamentos y la presentación de los recursos que fueren necesarios para tales fines. En dicho poder, el notario autorizó a raíz de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actúa el presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad y en el concepto antes indicado, los comparecientes MEDICINA CIE con el objeto de darle valor de instrumento público que presentará el contrato número CEL – SEIS DOS CUATRO TRES- S, que consta de veintidós artículos y dos anexos, el cual suscribe en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a brindar a la CHI el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DISPENSARIOS DE LAS CLÍNICAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN Y BOTIQUINES INSTITUCIONALES". Todo de conformidad a las pautas adjudicadas números: UNO, DOS, TRES, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISETE,



laboratorio y de uso médico, será de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo DOS- "PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y DE USO MÉDICO" del presente contrato. Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.**



DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDOS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISEIS, VIENTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y DOS, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CUARENTA Y OCHO, CUARENTA Y NUEVE, CINCUENTA, CINCUENTA Y UNO, CINCUENTA TRES, CINCUENTA Y CUATRO, CINCUENTA SIETE, CINCUENTA Y OCHO, CINCUENTA Y NUEVE, SESENTA Y UNO, SESENTA Y DOS, SESENTA Y TRES, SESENTA Y CINCO, SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SIETE, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE, SETENTA, SETENTA Y UNO, SETENTA Y DOS, SETENTA Y TRES, SETENTA Y CUATRO, SETENTA Y CINCO, SETENTA Y SEIS, SETENTA Y SIETE, SETENTA Y OCHO, OCHENTA, OCHENTA Y DOS, OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y CUATRO y OCHENTA Y CINCO, correspondientes al Capítulo I – Medicamentos y las partidas: UNO, DOS, TRES, CUATRO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, TRECE, CATORCE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, TREINTA Y CINCO y TREINTA Y SIETE del Capítulo II- Material e instrumental de laboratorio y de uso médico, según con lo establecido en el anexo UNO – “Cuadro de Precios”, anexo DOS – “Programa de Entrega de los Medicamentos y materiales e instrumental de laboratorio y de uso médico” y de conformidad a las Bases de Licitación y demás documentos contractuales. La CEL, por su parte pagará a la contratista por los suministros mencionados, un monto total de hasta CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA CETAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al anexo UNO “CUADRO DE PRECIOS”. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el cual será pagado por CEL. El plazo de entrega de los medicamentos y materiales e instrumental de

ANEXO No 1
CUADRO DE PRECIOS
CONTRATO No CEL-6243-5
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V. (FASANI)

CAPITULO I – MEDICAMENTOS

No	No. PARTIDA	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	MONTO TOTAL US\$ (SIN IVA)
1	1	AMOXICILINA 875MG/ACIDO CLAVULANICO 125MG COMPRIMIDO RECUBIERTO 1GR	COMPRIMIDO RECUBIERTO	266	AUMENTIN BID COMPRIMIDO RECUBIERTO	SMITHKLINE BEECHAM LIMITED	\$1.58	\$420.28
2	2	LEVOFLOXACINO 500 MG	TABLETA RECUBIERTA	388	ELEQUINE 500MG TABLETA RECUBIERTA	JANSSEN CILAG S.A. DE C.V. MEXICO	\$3.05	\$1,183.40
3	3	AZITROMICINA 500	TABLETA RECUBIERTA	420	IMBYS 500MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ALTIAN PHARMA S.A.	\$3.29	\$1,381.80
4	6	CEFIXIMA 400MG	CAPSULA	300	FIXIM 400MG TABLETAS RECUBIERTAS	UNIPHARM S.A.	\$2.53	\$759.00
5	7	CEFIXIMA 100MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL PARA 100ML	FRASCO SUSPENSION 100ML	7	DENVAR SUSPENSION,FRASCOS SUSPENSION 100ML	MERCK S.L.	\$31.49	\$220.43
6	8	KETOCONAZOL 2%	CREMA, TUBO X 40 GR	30	NIXORAL CREMA,CREMA TUBO X 40GR	JANSSEN CILAG S.A. DE C.V. MEXICO	\$8.34	\$250.20
7	9	UNDECILENATO DE ZINC 20 GR/ACIDO UNDECILENICO 5 GR/POLVO	TALCOS FRASCO 45GR	106	HONGOSIL POLVO.TALCO FRASCO 45 GR	LABORATORIOS SUIZOS S.A. DE C.V.	\$3.65	\$386.90
8	10	CARBOXIMETILCISTEINA/DEXTROMETORFANO/ CLORFENIRAMINA SOLUCION GOTAS PEDIATRICAS 50MG/4/0.5/ML	GOTAS PEDIATRICAS FCO 25 ML	20	TUSILEXIL GOTAS PEDIATRICAS,GOTAS PEDIATRICAS FRASCO 25 ML	LABORATORIOS ROWE S.R.L.	\$6.91	\$138.20
9	11	CLORHIDRATO DE OXIMETAZOLINA AL 0.025% INFANTIL	FRASCO X 20 ML	48	ILIADIN 0.025% SOLUCION NASAL GOTAS INFANTILES,FRASCO 20ML	MERCK S.A. DE C.V.	\$5.81	\$278.88



10	12	CLORHIDRATO DE OXIMETAZOLINA AL 0.05% ADULTO	FRASCO 20 ML	61	ILIADIN 0.05 % SOLUCION NASAL,FRASCO 20ML	MERCK S.A. DE C.V.	\$5.81	\$354.41
11	13	AGUA DE MAR/HALOGENOS PEDIATRICO	FCO. X 50ML	3	STERIMAR 0.95% SOLUCION NASAL FISIOLÓGICA DE AGUA DE MAR,FRASCO X 50ML	CHURCH & DWIGHT UK LTD.	\$11.89	\$35.67
12	14	AGUA DE MAR/HALOGENOS	FCO. X 100 ML	70	STERIMAR 0.95% SOLUCION NASAL FISIOLÓGICA DE AGUA DE MAR,FRASCO X 50ML	CHURCH & DWIGHT UK LTD.	\$12.66	\$886.20
13	15	CLORHIDRATO DE FEXOFENADINA 120MG	TABLETA	1,600	ALLEGRA 120MG TABLETAS RECUBIERTAS	SANOFI AVENTIS FRAMACEUTICA LTDA.	\$1.35	\$2,160.00
14	17	PIPACETATO 40 MG / ML	FRASCO X 15 ML	35	SERVIGON 40MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS ,FRASCO 15 ML	ALTIAN PHARMA S.A.	\$7.06	\$247.10
15	18	ACETAMINOFEN 300MG/CLORFENIRAMINA 3MG/AMANTADINA CLORHIDRATO 50MG	CAPSULA	700	ANTIFLU-DES CAPSULA	PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A. DE C.V.	\$0.48	\$336.00
16	19	RUPATADINA 10 MG	COMPRIMIDO	1,200	RUPAX 10MG COMPRIMIDOS	J. URIACH AND CIA S.A.	\$1.55	\$1,860.00
17	20	PIPACETATO 10MG ,GUIFENESINA 25MG	FRASCO X 100 ML	86	TRANSPULMIN JARABE 5MG/ML-2 MG/ML,FRASCO 100ML	ALTIAN PHARMA S.A.	\$7.54	\$648.44
18	21	EXTRACTO DE HIEDRA DESECADA	FRASCO 120 ML	117	BRONCOHELIX JARABE,FRASCO 120ML	LABORATORIOS SUIZOS S.A. DE C.V.	\$7.27	\$850.59
19	22	SALBUTAMOL 0.5% SOLUCIÓN PARA TERAPIA RESPIRATORIA	FRASCO	3	ALBUGENOL SOLUCION PARA NEBULIZAR,FRASCO	LABORATORIOS GENERIX S.A. DE C.V.	\$6.47	\$19.41
20	24	MALEATO DE CLORFENIRAMINA 8 MG	TABLETA	350	CLORFENIRMINA 8MG TABLETA ECOMED	LABORATORIOS PHARMEDIC	\$0.13	\$45.50

21	25	ACIDO FUSIDICO 2% / 1 GR/CREMA	TUBO X 15 GR.	76	ACIDO FISIDICO GENFAR 2 % CREMA,TUBO X 15GR	GENFAR S.A.	\$6.90	\$524.40
22	26	CLOSTRIDIOPEPTIDASA 0.6 U/ CLORANFENICOL 10 MG	TUBO X 15 GR.	36	IRUXOL UNGÜENTO,TUBO X 15 GR	ABBOTT LABORATORIOS DO BRASIL LTDA	\$10.36	\$372.96
23	27	OXIDO DE ZINC, PETROLATO BLANCO, HIGADO DE BACALAO, CREMA	TUBO 57GR	45	DESITIN ,TUBO 57 GR	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.	\$7.42	\$333.90
24	28	SULFADIAZINA 60GR	TARRO	22	SULFAPLATA 1% CREMA,TARRO	LABORATORIOS BUSSIE S.A.	\$6.81	\$149.82
25	29	CLORURO DE ETHYLO	FRASCO SPRAY X 100 ML	48	CLORURO DE ETILO WALTER RITTER SPRAY,FRASCO SPRAY X 100ML	ZELLAEROSOL GMBH	\$20.36	\$977.28
26	30	VALERATO DE BETAMETASONA 0.1 GR	TUBO 30GR	86	BETNOVATE,TUBO 30GR	GLAXO	\$8.15	\$700.90
27	31	KETANSERINA 2GR / GEL	TUBO 78GR	12	SUFREXAL 2GR/100G GEL,TUBO X 78 GR	JANSSEN CILAG S.A. DE C.V. MEXICO	\$36.10	\$433.20
28	32	EXTRACTO DE CAMOMILLA/ACEITE DE MENTA/ACEITE DE ANIS	FRASCO X 30 ML SOLUCION PARA PULVERIZACION BUCAL , SPRAY	105	KAMILOSAN SPRAY BUCAL,FRASCO SPRAY X 30ML SOLUCION PARA PULVERIZACION,	MEDA MANUFACTURI NG GMBH	\$11.64	\$1,222.20
29	33	DECALINIO CLORURO 0.25 MG/CLORHIDRATO DE DIBUCAINA 0.03 MG	PASTILLA	2,300	DECATILENO PASTILLAS	ACINO PHARMA AG	\$0.28	\$644.00
30	34	ROCIVERINA 10MG	GRAGEA	650	RILATEN,GRAGEA	MENARINI	\$0.26	\$169.00
31	35	CAOLIN, HIDROXIDO DE ALUMINIO DIMETILPOLISILOXANO	FCO. X 120 ML.	76	ALUSOR,FRASCO 120ML	ARSAL	\$6.36	\$483.36
32	36	ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII RESISTENTES A POLI-ANTIBIOTICOS 2 BILLONES / 5ML	VIAL X 5 ML	710	ENTEROGERMINA 2 BILLONES7 5 ML SUSPENSION ORAL,VIAL X 5 ML	SANOFI S.P.A.	\$1.22	\$866.20

33	37	DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETAS	TABLETA	920	DRAMANYL 05MG TABLETA	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	\$0.11	\$101.20
34	39	SUERO ORAL,LIQUIDO	FRASCO	396	ELECTROLIT SUERO ORAL LIQUIDO,FRASCO 450-475 ML	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	\$1.83	\$724.68
35	40	SUERO ORAL	SOBRES	850	SUERO ORAL GRANULADO,SOBRES	LABORATORIOS ANCALMO	\$0.13	\$110.50
36	41	ROCIVERINA 20MG/ 2ML	AMPOLLA 2ML	46	RILATEN 20MG,AMPOLLA 2ML	A. MENARINI MANUFACTURING LOGISTICS AND SERVICES S.R.L	\$1.81	\$83.26
37	42	PROPINOXATO 15 MG/ CLONIXINATO DE LISINA 100 MG	AMPOLLAS X 5 ML	22	SERTAL COMPUESTO INYECTABLE,AMPOLLA X 5ML	ACROMAX LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO	\$3.03	\$66.66
38	44	DIOSMECTITA	SOBRES	370	SMECTA POLVO PARA SUSPENSION,SOBRES	BEAUFOR IPSEN INDUSTRIE	\$1.11	\$410.70
39	45	ESOMEPRAZOL 40 MG	TABLETA RECUBIERTA	1,988	NEXIUM 40MG TABLETAS RECUBIERTAS	ASTRAZENECA AB	\$1.85	\$3,677.80
40	46	ESOMEPRAZOL SODICO 40 MG/ AMPOLLA	AMPOLLA	8	NEXIUM IV 40MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE / INFUSION,AMPOLLA	ASTRAZENECA AB	\$14.28	\$114.24
41	47	BROMURO DE PINAVERIO 100MG	COMPRIMIDOS	1,000	DICETEL 100MG TABLETAS RECUBIERTAS	MYLAN LABORATORIES SAS	\$0.95	\$950.00
42	48	RIFAXIMINA 200MG	COMPRIMIDO	728	IFAXIM 200MG CAPSULA BLANDA	PROCAPS S.A.	\$1.60	\$1,164.80
43	49	AMINOSIDINA 125 MG/ 5ML	FRASCO SUSPENSION DE 60 ML	19	GABROSIDINA 125MG/5ML JARABE,FRASCO SUSPENSION DE 60ML	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	\$4.04	\$76.76



44	50	CLORHIDRATO DE TRAMADOL 37,5 ML/PARACETAMOL 325 ML	TABLETAS	600	ZALDIAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	TECNANDINA S.A.	\$0.93	\$558.00
45	51	MELOXICAM 15 MG	AMPOLLA 1.5 ML	45	ILACOX 15MG/1.5ML SOLUCION INYECTABLE,AMPOLLA 1.5ML	UNIPHARMS.A.	\$2.59	\$116.55
46	53	DICLOFENACO POTASICO 9MG/5ML SUSPENSION	FRASCO 120ML	12	CATAFLAN PEDIATRICO 1.8MG/ML SUSPENSION ORAL,FRASCO 120ML	DELPHARM HUNNIGUE SAS	\$6.99	\$83.88
47	54	PARACETAMOL 750MG	TABLETA	4,600	TYLEX 750MG ,TABLETA	JANSSEN-CILAG S.A. DE C.V. DE MEXICO	\$0.26	\$1,196.00
48	57	DEXKETOPROFENO TROMETAMOL 50 MG / 2 ML	AMPOLLA 2ML	10	MERLIX 50MG/2ML SOLUCION INYECTABLE,AMPOLLA 2ML	UNIPHARM S.A.	\$3.46	\$34.60
49	58	ACETAMINOFEN 160 MG/ 5ML	FRASCO 120ML	12	TYLENOX CEREZA INFANTIL,FRASCO 120ML	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.	\$8.69	\$104.28
50	59	PARACETAMOL 400 MG/ERGOTAMINA 1 MG /BELLADONA 0.1 MG / CAFEINA 100 MG	TABLETA	680	MIGRETEL COMPRIMIDOS	BILA PORTELA & C" S.A.	\$0.42	\$285.60
51	61	PARACETAMOL 350MG/METOCARBAMOL 400MG	TABLETA	950	LAXIFEN 350MG/400MG TABLETAS	LABORATORIOS ARSAL	\$0.43	\$408.50
52	62	CLONIXINATO DE LISINA 125 MG/CICLOBENZAPRINA 5 MG	TABLETAS	1,100	DORIXINA RELAX COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ROEMMERS S.A.	\$0.55	\$605.00
53	63	TIZANIDINA 4 MG	TABLETA	300	ZINADUR 4MG TABLETAS	LABORATORIOS FARMACEUTIC	\$0.54	\$162.00
54	65	PREDNISONA 50MG	TABLETA	180	PREDNISONA 50MG TABLETAS ECOMED	LABORATORIOS PHARMAEDIC	\$0.42	\$75.60



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

55	66	DEFLAZACORT 30MG	TABLETA	330	ZAMEN 30MG COMPRIMIDOS	LABORATORIS MANARINI S.A.	\$2.96	\$976.80
56	67	SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA 40MG/1ML	VIAL 1ML	13	SOLU- MEDROL 40MG/ML POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE,VIAL X 1ML	PFIZER MANUFACTURING BELGIUM NV	\$7.27	\$94.51
57	68	PREDNISOLONA 15 MG / 5ML JBE	FRASCO 60ML	24	PRELONE 15MG/5ML JARABE,FRASCO 60ML	ALTIAN PHARMA S.A.	\$7.89	\$189.36
58	69	DIPROPIONATO DE BETAMETASONA/ FOSFATO DE BETAMETASONA 2ML	AMPOLLA	20	BETADUO 2ML SUSPENSION INYECTABLE,AMPOLLA	PHARMAYECT S.A.	\$19.26	\$385.20
59	70	BUDESONIDA 0.5MG/ML	AMPOLLA X 2ML	40	BUDESONIDA 0.5MG/ML,AMPOLLA X2ML	ASTRAZENECA AB	\$4.44	\$177.60
60	71	SOLUCION SALINA NORMAL	FCO. 240 A 250 ML	40	S.S.N. GAMMA SOLUCION SALINA NORMAL,FRASCO 240- 250ML	GAMMA LABORATORIES	\$4.38	\$175.20
61	72	NAFAZOLINA/SULFATO DE ZINC	FRASCO 10ML	28	NAFAZINC,FRASCO 10ML	LABORATORIOS LAFAR	\$6.54	\$183.12
62	73	DEXAMETASONA, NEOMICINA, POLIMIXINA, FENILEFRINA, GOTAS OFTALMICAS	FRASCO 5ML	38	MAXITROL,FRASCO 5ML	ALCON	\$14.43	\$548.34
63	74	CLOHIDRATO DE NAFAZOLINA, GOTAS OFTALMICAS	FRASCO 15ML	26	NAZIL OFTENO,FRASCO 15 ML	LABORATORIOS SOPHIA S.A. DE C.V.	\$3.42	\$88.92
64	75	CIPROFLOXACINA HCL 2MG,HIDROCORTISONA ACETATO 10MG,LIDOCAINA 50MG, SUSPENSION OTICA	FRASCO 10ML	32	OTIK SUSPENSION OTICA,FRASCO 10ML	LABORATORIOS PIERSAN	\$3.72	\$119.04
65	76	CLORHIDRATO DE FLAVOXATO 200 MG	TABLETA	440	BLADURIL 200MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	\$0.37	\$162.80
66	77	ACICLOVIR 400 MG	TABLETA	280	ZOVIRAX COMPRIMIDOS DE 400MG,CREMA TUBO 10 GR	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	\$1.04	\$291.20



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ANEXO No 1
 CUADRO DE PRECIOS
 CONTRATO No CEL-6243-5
 FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V. (FASANI)

CAPITULO II- MATERIAL E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y DE USO MÉDICO

No	No PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	MONTO TOTAL US\$ (SIN IVA)
1	1	VENDA ELASTICA 4'X5 YDAS	UNIDAD/VENDA	80	VENDA ELASTICA MIGASA 4 PULGADAS	INDUSTRIAS MONERVA S.A. DE C.V.	\$1.73	\$138.40
2	2	VENDA ELASTICA 2'X5YDAS	UNIDAD/VENDA	70	VENDA ELASTICA 2 PULGADAS	INDUSTRIAS MONERVA S.A. DE C.V.	\$1.13	\$79.10
3	3	VENDA DE GASA DE 2X10 mm	UNIDAD/VENDA	94	VENDA MIGASA 45 GR 2 PULGADAS	INDUSTRIAS MONERVA S.A. DE C.V.	\$1.04	\$97.76
4	4	GASAS ESTERILES SOBRE 3'X3"	UNIDAD/SOBRE	2,100	GASA JAYOR 3 X 3	JAYOR DE EL SALVADOR S.A DE C.V.	\$0.08	\$168.00
5	6	ESPARADRAPO MICROSPORE 1 X 10 YARDAS	UNIDAD/ROLLO	139	MICROPORE 1 PULGADA X 1 ROLLO	3M CONSUMER HEALTH CARE	\$1.50	\$208.50
6	7	ESPARADRAPO MICROSPORE 2X10 YARDAS	UNIDAD/ROLLO	119	MICROPORE 2 PULGADAS X 1 ROLLO	3M CONSUMER HEALTH CARE	\$2.94	\$349.86
7	8	CURITAS REDONDAS	UNIDAD/CURA	1,200	CURITAS REDONDAS X 1 UNIDAD	AHDESIVOS INRENACIONAES S.A.S.	\$0.05	\$60.00
8	9	CURITAS RECTANGULARES	UNIDAD/CURA	1,300	CURITAS LARGAS X 1 UNIDAD	AHDESIVOS INTERNACIONALES S.A.S.	\$0.03	\$39.00



9	10	GUANTES ESTÁNDAR NO ESTERILES POR PARES	PARES	4,600	GUANTES LATEX P/EXAMEN X 1 PARES	MAXWELL GLOVE MANUFACTURING BERHAD	\$0.22	\$1,012.00
10	13	ALCOHOL 90* FCO DE 250 ML	UNIDAD/FRASCO	91	ALCOHOL 90 PREPARACION MAGISTRAL FARMACIA SAN NICOLAS 250ML	PREPARACION MAGISTRAL FARMACIA SAN NICOLAS	\$1.59	\$144.69
11	14	ALCOHOL 90* USO MEDICO GALON	UNIDAD/ GALON	51	ALCOHOL 90 PREPARACION MAGISTRAL FARMACIA SAN NICOLAS X 1 GALON	PREPARACION MAGISTRAL FARMACIA SAN NICOLAS	\$16.73	\$853.23
12	18	JERINGA DE 3 CC 23 GX1	UNIDAD/JERINGA	1,150	JERINGA NIPRO 3CC	SHANGHAI KINDLY ENTERPISE DEVELOPMENT GROUP CO.LTD	\$0.16	\$184.00
13	19	JERINGA DE 5 CC DE 22 X1 1/2	UNIDAD/JERINGA	900	JERINGA NIPRO 5CC	SHANGHAI KINDLY ENTERPISE DEVELOPMENT GROUP CO.LTD	\$0.16	\$144.00
14	20	JERINGA PARA INSULINA U100 DE 1 ML CON AGUJA DE 29G X 1/2	UNIDAD/JERINGA	350	JERINGA NIPRO INSULINA	SHANGHAI KINDLY ENTERPISE DEVELOPMENT GROUP CO.LTD	\$0.16	\$56.00
15	35	DEPRESORES DE MADERA	UNIDAD/DEPRESOR	9,800	BAJALENGUAS SENSIMEDICAL	SENSIMEDICAL	\$0.04	\$392.00
16	37	MASCARILLAS DESCARTABLES	UNIDAD/MASCARILLA	5,000	MASCARILLA PARA CIRUJANO LARGA X 1	JIANGSHAN SANBAO TRANSPORTATION EQUIPMENT CO. LTD	\$0.26	\$1,300.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$) (SIN IVA)								\$5,226.54



Handwritten signature



ANEXO No II

PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y MATERIAL E INSTRUMENTAL DE
LABORATORIO Y DE USO MÉDICO

CONTRATO No CEL- 6243 -S

FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.

EVENTO		PLAZO
1	1° Entrega del suministro	abril de 2021
2	2° Entrega del suministro	septiembre de 2021



